

**AVISO No 1014**

23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALFONSO CALDERON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 14195 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **LUIS ALFONSO CALDERON**

Dirección de notificación usuario **CENTRO CL 17 14 38 AP 302 ED DAMASCO**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**



Armenia, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor(a)  
**LUIS ALFONSO CALDERON**  
**CENTRO CL 17 14 38 AP 302 ED DAMASCO**  
Matricula No. 68068.  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **1014 RESOLUCION PQRDS 14195 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1014 RESOLUCION PQRDS 14195 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 68068"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

Armenia, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor (a):

**LUIS ALFONSO CALDERON**

**Dirección de Notificación N°1:** CENTRO CL 17 14 38 AP 302 ED DAMASCO

Cel: 3128896323

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 14195 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 68068"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**



**RESOLUCION PQRDS 14195 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR962576 DEL 45225  
MATRICULA 68068**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **LUIS ALFONSO CALDERON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, , y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **LUIS ALFONSO CALDERON** respecto al predio en cuestión ubicado en **CENTRO CL 17 14 38 AP 302 ED DAMASCO. Matricula 68068**
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 68068** ubicados en la dirección **CENTRO CL 17 14 38 AP 302 ED DAMASCO** presenta un saldo por valor de **\$\$49.405,00** Por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen *más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 68068**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **BAJO LLAVE**,

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5181	0	0	3	42	BAJO LLAVE	19/10/2023
5162	0	0	0	42	BAJO LLAVE	19/09/2023
5143	0	0	3	42	BAJO LLAVE	18/08/2023
5124	0	0	3	42	BAJO LLAVE	19/07/2023
5105	0	43	3	42	BAJO LLAVE	20/06/2023

5. Que, revisado el historial de consumo, no se registra cobro al predio por consumo de 9 mt3 como lo indica el peticionario en su escrito, en su defecto el cobro que se a realizado durante los últimos cinco periodos bajo la **BAJO LLAVE**, con un consumo promedio de 3 mt3. **Matricula 68068**



6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

7. Que, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 146 de la ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales

8. Que según la **Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Numera 5 ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 Diciembre 15 de 2.008. Contrato de Concliciones Uniformes Acueducto** indica **“5. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”.**

9. Que, revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia en los últimos periodos la entidad facturó bajo la figura de consumo promedio, debido a que el funcionario reportaba lectura con observación BAJO LLAVE, **es importante aclarar al peticionario que es deber del usuario mantener el medidor de fácil acceso. Matrícula 68068**

10. Que, en virtud de su petición el pasado 09 de NOVIEMBRE DE 2023 se realizó visita de verificación al predio arrojando lo siguiente:

**LEC 56. USUARIO FUERA DE LA CIUDAD NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES NI FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR. MEDIDOR UBICADO EN PASILLO DIFICIL INGRESO AL EDIFICIO NO HAY PORTERO.**

11. Que, como se pudo constatar en la visita de inspección realizada al predio, la lectura que presenta el instrumento de medida es de **LECTURA 56**, y desde la última lectura tomada al predio el pasado **19 de mayo LECTURA 43**, y la entidad han facturado 12 mt3 hasta la fecha, y el instrumento de medida ha registrado un total de 13 mt3. **Matrícula 68068.**

12. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matrícula 68068**, púes el consumo facturado por promedio, es inferior al consumo registrado por el instrumento de medida dispuesto en el predio.

13. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo

registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 68068.**



14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones del señor **LUIS ALFONSO CALDERON**, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas objeto de reclamo correspondiente al periodo de junio a octubre, debido a que el consumo facturado por promedio (12 mt3 en los cinco (5) periodos), es inferior al consumo registrado por el instrumento de medida dispuesto en el predio (13 mt3 en los cinco (5) periodos.) **Matrícula 68068.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** informar al señor **LUIS ALFONSO CALDERON** que debido a que el funcionario reportaba lectura con observación BAJO LLAVE, puesto que no existe portero en el predio, **es importante aclarar al petionario que es deber del usuario mantener el medidor de fácil acceso.** **Matrícula 68068.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **LUIS ALFONSO CALDERON**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 14195 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

